



**CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 257
Mayo 15 del año 2020**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO No. 231 DE 2019 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO 2020 PARA PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA MODALIDAD PRESENCIAL, A DISTANCIA Y VIRTUAL” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Consejo Académico de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo del Consejo Superior No.005 del 28 de febrero de 2005 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

- A.** Que la autonomía universitaria es una facultad reconocida mediante la Constitución Política, que se traduce en el reconocimiento que el Constituyente hizo de la libertad jurídica que tienen las instituciones de Educación Superior destacadas como universidades, para autogobernarse y autodeterminarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la ley les señalen.
- B.** Que a través de la autonomía las universidades pueden cumplir la misión y objetivos que les son propios y contribuir al avance y apropiación del conocimiento del Derecho Universitario.
- C.** Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 69 señala: "Se garantiza la autonomía universitaria. Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley"
- D.** Que la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza el servicio público de educación superior, reconoce en sus artículos 28 y 29 que es un ejercicio propio de las instituciones de educación superior, el organizar las actividades de formación y el crear y desarrollar sus programas académicos.
- E.** Que las directivas Universitarias deben proporcionar los elementos teóricos, administrativos y legales a todas las instancias institucionales para llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos misionales.
- F.** Que el Acuerdo del Consejo Superior No 005 del año 2005 establece en el artículo 30 "Funciones del Consejo Académico" y en el literal 21 determina como una de ellas, "Fijar el calendario académico".
- G.** Que en virtud de la citada atribución, el Consejo Académico profirió el Acuerdo No. 231 de 2019, *“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO 2020 PARA PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA MODALIDAD PRESENCIAL, A DISTANCIA Y VIRTUAL” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*".
- H.** Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud -OMS declaró el actual brote de enfermedad por Coronavirus COVID-19 como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de trasmisión.
- I.** Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19 en todo el nacional, hasta el 30 de mayo de 2020 y adoptó



**CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 257
Mayo 15 del año 2020**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO No. 231 DE 2019 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO 2020 PARA PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA MODALIDAD PRESENCIAL, A DISTANCIA Y VIRTUAL” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

una serie medidas con el objeto de limitar las posibilidades de contagio, en todos los aspectos sociales.

- J.** Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo Coronavirus COVID-19.
- K.** Que el día 6 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional nuevamente declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica mediante el Decreto Legislativo No. 637 del de 2020, en todo el territorio nacional, por el término de (30) días calendario.
- L.** Que con el fin de garantizar el derecho a la educación de todos los estudiantes que requieran realizar cursos inter-semestrales y solicitudes de estudio socioeconómico en programas de pregrado en la Universidad del Quindío para el segundo semestre del año 2020, la institución considera necesario modificar el calendario académico establecido, con el fin de implementar los mecanismos necesarios de acceso estos procesos, lo anterior debido a la imposibilidad de cumplir los existentes mientras se encuentren vigentes las restricciones gubernamentales que impone el estado de emergencia sanitaria.
- M.** Que producto de los procesos de adecuación curricular y didáctica emanados de la emergencia sanitaria en los diferentes programas académicos de la Universidad del Quindío, se hace necesario desarrollar cambios en las fechas de diferentes procesos que influyen el desarrollo académico.
- N.** Que en la Universidad del Quindío en consonancia con las iniciativas de reactivación de las actividades universitarias en el marco de una propuesta social de retorno responsable a la academia y desde la academia, se buscan procesos de docencia, investigación y extensión que sean coherentes con dicha reactivación
- O.** Que en virtud de la exposición argumentativa, el Consejo Académico de la Universidad del Quindío en sesión del día 15 de mayo del año 2020, y después de dialogar sobre el proyecto de acuerdo denominado: " *POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO No. 231 DE 2019 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO 2020 PARA PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA MODALIDAD PRESENCIAL, A DISTANCIA Y VIRTUAL” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*” determinó su aprobación.

Dado lo anterior, el Consejo Académico de la Universidad del Quindío,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Décimoprimer del Acuerdo del Consejo Académico No. 231 de octubre 09 del año 2019, para el segundo semestre del año 2020,

**CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 257
Mayo 15 del año 2020**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO No. 231 DE 2019 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO 2020 PARA PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA MODALIDAD PRESENCIAL, A DISTANCIA Y VIRTUAL” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

referente a las fechas del proceso de estudio socioeconómico para estudiantes en todas sus modalidades, el cual quedará así:

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO: Establecer las fechas de solicitud de descuentos y de estudios socioeconómicos para los estudiantes de todas las modalidades así:

Actividades académico-administrativas			
Periodo	Recepción de solicitudes de descuentos de matrícula	Reporte de solicitudes de estudios socioeconómicos	Entrega de informes de estudio socio-económico a Vicerrectoría Administrativa
2020-1	4 de mayo al 5 de junio de 2020	1 al 30 de junio de 2020	30 de junio de 2020
2020-2	5 de octubre al 9 de noviembre de 2020		30 de noviembre de 2020

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Décimocuarto del Acuerdo del Consejo Académico No. 231 de octubre 09 del año 2019 para el segundo semestre del año 2020, referente a las fechas de los cursos inter-semestrales, en todas sus modalidades, el cual quedará así:

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO: Establecer las fechas de cursos inter-semestrales para los programas académicos de todas las modalidades, así:

Actividades académico-administrativas					
Periodo	Modalidad	Oferta de cursos intersemestrales	Matrícula de cursos intersemestrales	Desarrollo de Cursos Inter-semestrales	Registro adicional de asignaturas
2020-2	Presencial Virtual (CIDBA)	Hasta el 12 de junio de 2020	16 al 23 de junio de 2020	Entre el 16 de junio y el al 24 de julio de 2020	24 de julio de 2020
	Distancia				25 de julio de 2020

PARÁGRAFO PRIMERO: Los programas académicos podrán acordar fechas diferentes para inicio y finalización de los cursos intersemestrales, siempre y cuando estén dentro de las fechas estipuladas en este Artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los cursos intersemestrales autorizados para el año 2020 tendrán como condición los procesos de enseñanza-aprendizaje basados en la presencialidad asistida por la tecnología.

PARÁGRAFO TERCERO: Los tiempos de docencia directa y trabajo autónomo del estudiante deben ser los establecidos en cada plan de estudios aprobado por el Ministerio Nacional de Educación.



**CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 257
Mayo 15 del año 2020**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO No. 231 DE 2019 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO 2020 PARA PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA MODALIDAD PRESENCIAL, A DISTANCIA Y VIRTUAL” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO TERCERO: Los costos de los cursos intersemestrales tienen como base lo establecido en el Acuerdo del Consejo Académico No 112 del año 2017 y la respectiva actualización suministrada por el área de división financiera.

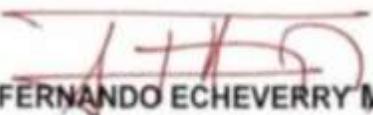
ARTÍCULO CUARTO: Las fechas estipuladas en el presente calendario serán de obligatorio cumplimiento para funcionarios y estudiantes.

ARTICULO QUINTO: Los demás artículos del Acuerdo del Consejo Académico No.231 de octubre 09 del año 2019, no sufrirán modificación alguna.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial sobre los asuntos señalados en este Acuerdo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia (Quindío), a los 15 días del mes de mayo, del año 2020.


JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY MURILLO
Rector



CLAUDIA PATRICIA BERNAL RODRÍGUEZ
Secretaria General

NOMBRES Y APELLIDOS		FIRMA
PROYECTÓ Y ELABORÓ	Juan Carlos Marín Ramírez, jefe de la Oficina de Admisiones y Registros	
REVISÓ	José Enver Ayala, Director Unidad Curricular. Vicerrectoría Académica	
APROBÓ	Víctor Alfonso Vélez Muñoz, Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de los funcionarios competentes.		